

presentada en el libro estado de estas cosas... en los términos siguientes. Para el que sigue del Puente del Común a la... destinado los 1.000

386 Campbell
Se obresca p. 2-3

F. Pineda 1070

386

EL CONSTITUCIONAL

DE CUNDINAMARCA.

Periódico provincial que se publica en los días 1, 11 i 21 de cada mes.

LA SUSCRIPCION ANUAL } BOGOTA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1847. } NUMERO 221.
VALE DOCE REALES. } VALE MEDIO REAL.

Estado de la provincia.

Bajo el punto de vista de libertad, seguridad, orden i tranquilidad pública, el estado de la provincia es manifestamente lisonjero. En ella la constitucion i las leyes se respetan i ejecutan por los funcionarios públicos; los habitantes ejercen con entera libertad sus derechos; las garantías individuales son escrupulosamente acatadas; reina el mayor sosiego, i no se apercibe sintoma ninguno de los que anuncian el estado violento i alarmante en que la cesacion de las pasiones prepara revueltas i trastornos. La confianza en la conservacion del orden público se afianza i fortalece cada dia; produciendo los estensos i benéficos efectos que en todas partes son consecuencia suya. Mucho nos falta seguramente para haber llegado al grado de tolerancia i de rectitud práctica que nos convendria para ocuparnos mas en nuestros positivos i verdaderos intereses, i menos en excitar pasiones de partido i levantar quimeras por querer sujetar a los demas a nuestras propias opiniones. No obstante, algo se adelanta tambien en este ramo de la civilizacion.

Bajo el aspecto de los progresos materiales, es decir, de la riqueza i de la industria, el estado de la provincia, sino es bastante lisonjero, tampoco es muy lamentable. Los pueblos no retroceden, no se empobrecen, ni sufren las grandes calamidades que afligen i consumen a otros pueblos en los países en que mas se ostenta el poder de la industria i de la riqueza. En el presente año la cosecha será jeneralmente buena, i continuará la abundancia de que actualmente se disfruta. Si se compara el adelanto de la provincia con el que hacen otros países favorecidos por circunstancias mas felices, habria sembrado motivo para lamentar la diferencia de mejoramiento; pero, si comparamos el estado actual del país con el que tenia 20 ó 30 años atrás, es necesario reconocer en el incremento del comercio, en el mayor valor de los bienes raíces, en el crecimiento de la mayor parte de las poblaciones, en el aumento de goces i comodidades, i en otros diferentes hechos i apariencias sociales, que la provincia no está en esta parte estacionaria, que no retrocede, como lo pretenden muchos escritores de lamentaciones, sino que ha adelantado notablemente. Mas es necesario confesar que este adelantamiento es lento, que no satisface a los ardientes deseos del patriotismo, ni corresponde a las halagüeñas esperanzas que concebimos al obtener la independencia i establecer los principios de libertad pública, religiosa é industrial. Débese esta desgraciada lentitud en el desarrollo i crecimiento de la riqueza a la dificultad de dar salida ventajosa a los productos que en la provincia pueden obtenerse. Debe considerarse la pro-

OFICIAL.

CANARA DE PROVINCIA.

El 15 del corriente abrió sus sesiones la Honorable Cámara de esta provincia con arreglo a la ley, é inmediatamente se ocupó de la eleccion de su Presidente, Vicepresidente i Secretario, la cual recayó en los SS. Dr. Benigno Guariso para el primer destino; José Maria Saiz para el segundo; Casimiro Porras para el tercero.
El mismo dia presentó el Sr. Gobernador de la provincia el siguiente—

INFORME.

HONORABLES DEPUTADOS.

La lei me ordena presentaros un cuadro del estado de la provincia, de sus gastos i rentas; i de los objetos públicos que le interesan; llamar vuestra atencion sobre los objetos en que debéis preferentemente ocuparos, é indicaros los medios mas convenientes de promover la mejora de la provincia, i poner remedio a los males que sufra. Muy grato me seria poder en esta ocasion llenar tan importante deber a satisfaccion vuestra; pero en los 37 dias que hace que tomé posesion del gobierno de la provincia, no he podido adquirir un conocimiento exacto de los muchos i complicados negociados que son de la competencia de la Gobernacion, i en que podeis intervenir, ni del verdadero estado de los diferentes establecimientos, rentas i demas objetos que pueden ser materia de vuestras deliberaciones; mucho menos he tenido tiempo de meditar i preparar arreglos ó reformas de alguna importancia para someterlas a vuestro examen. Así, pues, tengo que dar principio solicitando vuestra induljencia para esta Exposicion; que, como vais a ver, es corta i desanda de grande interes. Afortunadamente los laboriosos ciudadanos que me han precedido en el gobierno de la provincia han conseguido en los importantes informes que en los últimos años presentaron a la Honorable Cámara, estensas i exactas noticias sobre las diferentes materias en que podeis ocuparos, é indicaciones i proyectos detenidamente meditados, dignos de confianza por ser el resultado de una experiencia ilustrada. En vano habria sido repetir en este escrito lo que podeis consultar en aquellos; por lo que solo llamaré vuestra atencion sobre aquellas medidas que por ser de una necesidad mas notable, juzgo que deben ser el objeto preferente de vuestras trabajos.

f 3163

C 3512

f. Pineda 1070

cuclas. La edicion del Manual que hizo publicar el Gobierno se ha agotado; i las variaciones que la legislacion ha sufrido despues de la publicacion de aquella obra, la hacen ya inadecuada para este objeto. Hai necesidad, pues, de promover la formacion e impresion de un nuevo tratado, que no solamente seria útil en las escuelas, sino que lo seria notablemente para todos los funcionarios parroquiales, que tanto sufren, i que tan mal llenan sus deberes, porque no pueden conocerlos bien.

Resguardos de indijenas.

En los pocos dias que he desempeñado el Gobierno es muy raro aquel en que no se hayan presentado en ella algunos indijenas poniendo quejas i haciendo reclamaciones relativas a sus resguardos; algunos son de los distritos en que ya se hizo la distribucion, i la mayor parte de aquellos en que está aun por hacerse. Para resolver sobre sus solicitudes he querido siempre enterarme del estado del negocio de distribucion i adjudicacion del respectivo resguardo; pero casi siempre me lo encuentro que este es un laberinto sin salida, porque es tal la confusion que reina en semejante asunto, que consagrando todo el tiempo del despacho a este solo objeto juzgo que no bastaria para darle cumplida i acertada evadicion. Los jefes politicos, los alcaldes, los jueces parroquiales, los personeros, protectores de indijenas, los pequeños cabildos, los curas i los magnates de los lugares, todos intervienen en el negocio de resguardos, hacen i desbaratar cada uno por su lado, de modo que la Gobernacion, que se ha hecho el tribunal de apelacion de los indijenas, no puede entenderse en semejante caos. En el corto tiempo que hace que me ocupo en esto, solo he podido discernir que ~~en~~ algunos resguardos que fueron medidos i distribuidos por personas inteligentes i providas, en que quedaron bien deslindados los lotes de las familias, i respecto de las cuales no hai reclamaciones; i si alguna ocurre es facilmente decidida trayendo a la vista el plano i expediente respectivos. Que en la mayor parte de los resguardos distribuidos, en que los agrimensores no tuvieron aquellas buenas prendas, la reparticion es un embrollado desorden; hai diariamente reclamaciones, i no pudiendo estas decidirse por los expedientes i planos, se deciden conjetural o caprichosamente por los jefes politicos, alcaldes o jueces parroquiales; estas decisiones son reclamadas, i cambiándose con frecuencia el personal de aquellas magistraturas se suceden a menudo decisiones contrarias, creciendo con esto cada dia el embrollo i confusion. Hai un gran número de resguardos sin distribuir, ocupados sin proporcion ninguna a lo crecido de las familias. Los indijenas ricos, i que regularmente son los que ejercen las funciones de empleados en el pequeño cabildo, poseen lo mas pingüe i estenso del resguardo, mientras que los mas pobres i desvalidos apenas tienen algun estéril rincón, ó están enteramente privados del terreno que debieran tener; muchos que no son indijenas están poseyendo parte de los resguardos, i son regularmente los mas interesados en que no se distribuyan. Segun se cambian los funcionarios del pequeño cabildo, ó varian las relaciones amistosas de los magnates que lo gobiernan, se dan i quitan a las familias los terrenos, de manera que ninguno tiene seguridad de mantener lo que posee en cada cambio de estos

hai reclamaciones a las autoridades que intervienen en los resguardos, sucediéndose las decisiones contrarias como antes indiqué.

Tal estado de cosas requiere urgentemente un arreglo. Respecto de los resguardos distribuidos en años pasados, i cuyas diligencias fueron aprobadas, no obstante su irregularidad i capitales defectos; no se me ocurre por ahora qué medida convendria adoptar para poner en orden i claridad la distribucion, i dar fin a las reclamaciones i enredos que se han originado de la confusion primitiva de los actos i expedientes. Será necesario estudiar sobre los mismos lugares el verdadero estado de este negociado para formar un plan de correccion para aquel desorden. En cuanto a los resguardos no distribuidos, está a la vista el medio que debe adoptarse, que es hacerlos repartir de una manera conveniente, supuesto que el mal en las anteriores distribuciones dependió de dos causas: 1.º de haber nombrado para agrimensores hombres ignorantes de los principios de la agrimensura i poco delicados para cumplir con exactitud sus deberes, que trataban solamente de sacar de los indijenas la mayor suma posible de dinero, sin cuidarse de que las operaciones quedaran bien ó mal hechas, i que aquellos infelices sufrieran ó no los efectos del desorden; i 2.º de que la autoridad pública no ejerció la inspeccion i vijilancia debidas sobre las operaciones de esos agrimensores, contentándose con leer acaso el expediente en su oficina i compararlo con el plano, sin pensar que ese plano, como ha sucedido las mas veces, estaba hecho caprichosamente, i que de la misma manera lo estaban las diligencias de adjudicacion i deslind; lo que se necesita, pues, es elegir algunos pocos agrimensores de conocida intelijencia i probidad, que vayan haciendo sucesivamente la distribucion de los diferentes resguardos; i que las diligencias no sean aprobadas sino despues de haberlas examinado sobre los respectivos lugares; comprobando el plano i las diligencias sobre designacion de lotes i limites. Estas operaciones son seguramente lentas i embarazosas, pero darán entera seguridad de la buena ejecucion de la medida i repartimiento. Tal es el sistema que me propongo seguir en este negociado.

Entre tanto que puedo adquirir conocimientos exactos sobre el estado de los resguardos en cada distrito parroquial, haré ejecutar puntualmente las disposiciones dictadas en la materia por mis predecesores, que habiendo mirado con el mayor interés este asunto hicieron los mayores esfuerzos para corregir los desórdenes que se experimentan.

En el último año solo se ha verificado la distribucion de los resguardos de Facatativá, por un sujeto capaz de hacerlo con acierto; i, segun lo que he podido juzgar, la operacion se ha hecho de modo que no deja nada que deseár. Hai tres expedientes de distribucion en curso que no serán aprobados, sino despues de haberme asegurado de su exactitud i arreglo, examinándolos a la vista de los terrenos respectivos, i oyendo a los indijenas.

Aunque he leído con bastante atencion la ordenanza provincial sobre distribucion de los resguardos, no he podido reconocer que vacíos haya en ella, porque estos regularmente no se echan de ver sino al tiempo de la ejecucion, i mi predecesor ha dictado ya en su ejecucion todas las disposiciones que parecen necesarias en este asunto; por lo que no soy feliz que dicteis ninguna nueva disposicion.

Vías de comunicación.

Los principales caminos que cortan la provincia han venido á ser caminos nacionales, i su construcción i conservación corre por cuenta del Gobierno; no obstante, como la provincia está altamente interesada en el buen estado de estas vías, juzgo debido daros un ligero informe acerca de ellas. El camino denominado del Occidente que vá de esta capital al Magdalena por Funza i Guaduas, que es el mas importante de toda la República, ha llamado muy particularmente la atención del Poder Ejecutivo. Un ingeniero se ocupa, como antes lo indiqué, en explorar el territorio comprendido entre el Magdalena i la esplanada de Bogotá para elegir la línea que debe preferirse para construir un camino carretero. He recibido informes particulares de estar muy adelantados los trabajos de la exploración, i de que el ingeniero no juzga impracticable la obra. Por encargo del Gobierno he celebrado un contrato para la refacción de la calzada denominada de las Aleantarrillas, que se ha deteriorado de tal modo que los carruajes no pueden pasar sino con mucha dificultad i riesgo. A principios del mes de Enero próximo debe entregarse concluida aquella obra de una manera sólida i permanente. Una compañía de zapadores trabaja en el mismo camino de la calzada referida hacia el Occidente, haciendo un camellon i dando fácil curso á las aguas, que ocasionan en las épocas de lluvia fangales impasables. Una sección del presidio del primer distrito ha empezado á refaccionar la parte de aquel camino comprendido en el distrito de Fontivon, en donde se han hecho hoyos profundos que en el invierno dificultan mucho el curso de los carros i el paso de las caballerías. Como la línea del camino que se proyecta deberá tener la mayor posible rectitud, no conviene hacer por ahora obras sólidas en aquellas partes que podrian no quedar en la nueva línea; i por esto solo se trata de hacer refacciones en ellas.

El Puente Grande del Funza, como os lo han informado mis antecesores, ha sido notablemente deteriorado en sus bases, de manera que hai motivo para temer su ruina. El Gobierno, deseando atender á este objeto importante, me ha recomendado preparar lo necesario para que en el próximo verano se principie la refacción; i al efecto he dado los pasos que he creído mas convenientes.

En el camino nacional que jira para el Sur por la Mesa, en la parte denominada Monte de Tenasué, que por ser la mas áspera ha sido siempre la mas difícil i penosa, trabaja actualmente el presidio del primer distrito bajo la dirección del Sr. Lino Peña, cuya actividad, celo é inteligencia en la dirección de esta obra merecen una recomendación especial. No he tenido tiempo de visitar aquellos trabajos, pero, según el concepto de las personas entendidas que los han visto, no dejan nada que desear por la solidez, amplitud i buena dirección.

En la otra vía nacional que por Fusagasugá se dirige al Sur, se está construyendo por contrato con el Gobierno un grande i sólido puente sobre el Fusagasugá que será concluido en el entrante mes.

Respecto del camino nacional que se dirige al Norte, ha sido tambien atendido por el Poder Ejecutivo. Se ha celebrado un contrato para construir hasta el puente del Comun el camellon trazado por los españoles, i que en estos últimos años se habia mejorado encasajándolo hasta frente de la hacienda de Serrezuela. Actualmente se trata de

formar i macadamizar el camellon comprendido entre el rio del Arzobispo i la parte últimamente encasajada; i al efecto se promueve un contrato.

Para hacer en los seis caminos provinciales las obras mas necesarias distribuyó la Gobernación por decreto de 4 de mayo las cantidades que en el presente año deben ingresar al fondo de caminos en los términos siguientes.

Para el que sigue del Puente del Comun á la provincia de Vélez 1,700 pesos, destinando los 1,000 para la parte comprendida en el canton de Cipaquirá i los 700 á la de Ubaté. Para el que va de Cipaquirá hácia la Palma, por Pacho 1,000; de los cuales 600 solo deben invertirse en el Puente de Rionegro. Para el que va de Facatativá hácia Mariquita por Anolaima 300. Para el que por Chiquique i Quetame sigue á San Martín 500; para el que va al mismo territorio por Gachetá i Gachalá 500; i 600 para un puente sobre el Guavió. Para el sexto camino, que es el que va hácia Tenza por Ubaté 400.

Para hacer en el primer camino provincial las mejoras necesarias hasta dejarlo corrientemente carretero desde el Puente del Comun hasta Cipaquirá, se inició una contrata con los señores Muñozes, pero habiendo tomado estos á su cargo la construcción del camino nacional desde Serrezuela hasta el Comun, desistieron de la primera empresa. Trátase ahora de hacer un nuevo contrato para realizar aquel proyecto. Con el servicio personal de los habitantes de Cipaquirá, Cajicá i Chía aplicable á este camino i con las cantidades que puedan destinarse del fondo de caminos, se realizará en el menor tiempo que sea posible esta obra. Para la mejora de la parte del mismo camino comprendida en el canton de Ubaté, se celebró un contrato con el Sr. Pedro Calvo, por el cual es obligado este por la cantidad de 1,300 pesos á hacer las obras siguientes: ocho puentes de bóveda de calicanto en algunas zanjas i quebradas, de cuatro varas de ancho; ocho caños soldados de piedra con sardineles; tres calzadas de ocho varas de ancho encasajadas, una en Tierra Negra, de ciento veinte varas de largo, i las otras en los boqueronsitos de Tauza, la una de noventa i seis varas i la otra de ochenta i dos; dos puentes de estribos de calicanto i vigas de madera en las quebradas que corren entre Ubaté i el rio de Suta; un puente sobre este rio i otro sobre el de Ubaté, tambien de vigas sobre estribos de calicanto; i á quitar las piedras que embarazan el camino desde los límites de Cogua hasta Ubaté. La obra debe ser entregada en agosto del año entrante; i para cubrir la cantidad del contrato están destinados los 700 pesos aplicados para aquella parte del camino, i 600 que se tomarán de los productos del año entrante.

No se ha dado principio á la refacción que debe hacerse en el segundo camino provincial con la cantidad destinada á él, pero debe esto verificarse inmediatamente. El puente que debe construirse sobre el Rionegro en este camino es divisorio de los cantones de Cipaquirá i la Palma, i por lo mismo deben concurrir á sus gastos esta provincia i la de Mariquita; al efecto ha sido cesitada aquella Gobernación, pero hasta la fecha no se ha obtenido respuesta ninguna de su parte; i por lo mismo no ha podido darse principio á la obra. Siendo esta de sumo interes para los dos cantones limítrofes, i cesitiendo una cantidad considerable en depósito en la provincia de Mariquita, destinada á ella en

tampoco pasara admisible; i se cesitó á los licitadores para un contrato particular, el cual se celebró con el Sr. Javier Herrán por la cantidad de veintiocho

años anteriores, espero que el Sr. Gobernador de aquella provincia prestará al fin su cooperacion; i para ello le haré nuevas esoliciones.

Para hacer en el tercer camino las mejoras que mas convengan con los fondos aplicados, se han aguardado los informes de las jefaturas políticas de Funza i de la Mesa, para elegir la linea que sea mas conveniente; pues, segun las manifestaciones del cabildo de Anolaima, no es la mejor la que ahora se sigue. Se han recibido últimamente aquellos informes, i muy pronto designada la via que aparece mas ventajosa, se dará principio á los trabajos en dicho camino.

No habiéndose celebrado contrata para la refaccion del cuarto camino provincial, se ha emprendido su refaccion por medio de un comisionado que actualmente se ocupa en ella. No he recibido aun los primeros informes de las mejoras hechas, pues hace poco tiempo que comenzaron los trabajos.

En el quinto camino provincial se ha trabajado en este año con todo el esmero posible para dejar transitable la via recta desde Gachetá hasta Medina. Mi antecesor exploró aquella montaña, i auxiliado por el jefe político del canton de Guatavita logró de los pueblos del valle de Gachetá que voluntariamente contribuirían con su trabajo personal para la apertura de aquel camino en el desierto; Los pueblos del territorio de San Martín por la influencia de su prefecto contribuyeron con viveres, i en el mes de febrero se emprendió aquella obra, que el rigor del invierno hizo suspender, faltando por abrir una parte del camino en lo mas áspero de la cordillera. En el mes de agosto próximo pasado se continuaron los trabajos con los mismos medios hasta vencer todos los obstáculos i dejar transitable para ganado toda la via. Lluvias incessantes obligaron tambien en esta ocasion á los trabajadores á retirarse, dejando aun algunos pasos de difícil tránsito, por ser de roca dura i necesitarse mayor tiempo para allanarlos. Sin embargo, ya ha salido por la nueva via una partida considerable de ganado, i habiéndose otra preparada para seguirla. El jefe político de Guatavita se prepara para pasar de nuevo á la montaña i hacer allanar los pasos difíciles. Es muy laudable el celo patriótico con que los pueblos del valle de Gachetá i varios sujetos notables del canton han concurrido á la ejecucion de aquella obra importante, en la cual ha desplegado el jefe político la mayor actividad. La construccion del puente sobre el rio Guavio, de estribos de calicanto i piso de madera, se contrató por la cantidad de 700 pesos, contrato muy ventajoso para las rentas, atendida la magnitud i dificultades de la obra. No habiendo quedado con la solidez conveniente uno de los estribos, fue necesario hacerlo reponer; i por una contrata adicional que acaba de aprobarse, se han obligado los empresarios á construir una muralla que asegura la obra del puente, i á romper i quitar una gran piedra colocada en el cauce del rio, que en las grandes crecientes dirijia el golpe de las aguas hácia uno de los estribos: todo por la cantidad de 200 ps. Para esta obra donó S. E. el Presidente de la República 100 pesos.

En este mismo camino provincial, en el alto de Serrezuela, se hizo una refaccion importante con la suma de 150 pesos. Se han preparado las maderas para un puente sobre el Teysacá que debe quedar construido en este año. Para esta obra han contribuido voluntariamente varios vecinos del

canton de Guatavita, aunque ello se halle en el territorio del de Bogotá.

La jefatura política de Chocontá ha hecho ejecutar por contrata varias composiciones en el 6.º camino provincial, cuyos gastos se han pagado con parte de los fondos destinados á él. Trátase de construir un puente sobre el rio Funza en el mismo camino, á cuya obra se destinarán las cantidades que ha producido el peaje que en el mismo camino se ha cobrado.

El artículo 23 de la ordenanza de 3 de octubre último sobre caminos provinciales dispuso que no se cobrara en estos derecho de peaje, pasaje ó pontazgo, con escepcion de aquellos de que habla el artículo 60 de la lei 2.ª part. 2.ª trat. 1.º de la R. G., que son los impuestos en puentes ó canales que, aunque estén situados en caminos provinciales, han sido construidos con fondos particulares de un canton i pertenecian esclusivamente en propiedad antes de la lei de 19 de mayo de 1834. En el 6.º camino provincial se cobraba un derecho de peaje impuesto por el concejo municipal de Chocontá, i habiendo ocurrido duda sobre la continuacion del cobro i sobre las rentas á que debiera pertenecer el producto, la Gobernacion resolvió en 10 de julio último que se continuase el cobro, sin disponer de los productos, i que se consultase á la Honorable Cámara. Cumpliendo esta resolucion someto el punto á vuestra deliberacion; manifestando que en mi concepto aquellos derechos de peaje han pasado á ser provinciales desde que al camino se dió este carácter.

La ordenanza provincial sobre caminos i el decreto de la Gobernacion dado en su ejecucion, llenan cumplidamente su objeto: por ellos está convenientemente arreglada la esacion é inversion del servicio personal subsidiario, la policia de los caminos i todo lo relativo á este negocio. No hai necesidad por lo mismo de que por ahora se espidan nuevos actos sobre esta materia. Si yo lograre que aquellas disposiciones sean cumplidas en toda la provincia, las vias de comunicacion recibirán todas las mejoras que con los recursos aplicables á ellas es posible obtener actualmente.

Hospital de Caridad.

En el año corrido desde 1.º de setiembre de 1846 hasta 31 de agosto de este año, las rentas de este establecimiento han tenido los ingresos siguientes:

Por réditos de principales....	10,953 3 ½
Por alquileres de fincas.....	2,917 " "
Por haber en diezmos.....	2,513 6 ½
Por entradas extraordinarias.....	604 4 " "

Total..... 16,988 5 ½

Los egresos han sido.

Por mantenim. de enfermos.....	6,176 3 ½
Por gastos de botica.....	1,150 " "
Por útiles.....	330 4 " "
Por fiestas i oblata.....	427 7 " "
Por sostenimiento de religiosos.....	550 " "
Por sueldos de empleados....	3,155 " "
Por honorario del síndico....	1,188 4 ½
Por rédito de un principal..	277 4 " "
Por cantidades prestas á rédito.	3,000 " "
Por gastos varios.....	2,253 5 ½
Dinero en caja.....	2,275 5 " "

Total..... 20,775 1 ½

De lo causado á deber durante este año á favor del Hospital, estaban por cobrar el 31 de agosto 2,691 ps. 5 reales; i de años anteriores 4,527 ps. 4 d.

En el mismo tiempo las entradas i salidas, el personal de enfermos del establecimiento i su movimiento han sido los siguientes:

	Existen. al emp. el año.	Entradas en el año.	Salidas curados.	Muertes en el año.	Existen. en 31 de agosto.
Hombres...	60	665	533	136	51
Mujeres...	86	697	542	174	57
Totales...	146	1,362	1,075	310	108

A virtud de la Ordenanza de 29 de setiembre próximo pasado, que autoriza á la Gobernacion para disponer que las fincas raíces urbanas pertenecientes al Hospital de caridad, cuya conservación por cuenta del establecimiento no se considere ventajosa, se vendan á censo; dispuso la Gobernacion lo conveniente para llevar á efecto dicha enajenacion, i en efecto se ha enajenado una gran parte de dichas fincas, i están asegurados por escritura los capitales á que ascendieron los remates, que importan 34,178 pesos. Estas mismas fincas fueron valuadas en 29,810 pesos, resultando en los remates un aumento de 4,378 pesos, á favor del Hospital. Otras muchas fincas fueron rematadas cuyos principales no están aun asegurados; he pedido últimamente informes sobre este negocio á la jefatura política del canton, ante la cual han hecho los remates, para disponer que se saquen las dichas fincas á nuevo remate, si no se aseguran inmediatamente los respectivos capitales. Aunque no he recibido todavía noticia del importe de las rentas, segun los informes particulares que tengo, alcanza á 8000 ps. la mejora que las rentas recibirán sobre el avalúo de todas las fincas rematadas.

Por lo que he podido hasta ahora reconocer, i por el estudio que hecho de los antecedentes juzgo, que nunca el Hospital se ha hallado en mejor posición que al presente; tanto respecto de la asistencia i servicio de los enfermos, como del arreglo i seguridad de las rentas.

Casa de Asilo.

Los ingresos de las rentas de este establecimiento en el año corrido desde 1.º de agosto del año próximo pasado, hasta 31 de julio último han ascendido á 7,668. ps. 2 rs. i sus egresos á 8,140 3/4 ps. i existe una deuda de 502. con 7/8 á favor del establecimiento.

El estado i movimiento del personal de la Casa en el mismo tiempo ha sido el siguiente.

	Existencia al empezar el año.	Entradas en el año.	Salidas en el año.	Muertes.	Existen. al fin del año.
Hombres reclusos.					
Hombres...	48	54	67	3	32
Mujeres...	56	29	42	3	30
Espósitos i niños.					
Hombres...	75	21	27	12	57
Mujeres...	49	24	12	12	40
Totales...	228	128	148	30	179

Este establecimiento marcha con orden i regularidad, llenando sus empleos con laudable celo sus atribuciones. En la esposicion que debe presentarse el ilustrado sujeto á cuyo cargo está la direccion de la casa, os suministrará exactos i detallados informes sobre su estado.

Algunas reformas que ya se os han indicado en años anteriores, por funcionarios cuya opinion en esta materia es muy digna de confianza, han llamado mi atencion, i os suplico que las tomeis en consideracion. La primera es que se varie el sistema establecido para criar á los espósitos; i que en lugar de entregarlos á mujeres infelices, á quienes acaso el hambre obliga á dividir entre ellos i sus propios hijos su escasa leche i miserable sustento, se les críe en la Casa, sustentándolos con leche de vaca. Convenientemente dispuestas las salas bastaria un corto número de mujeres, no teniendo otra ocupacion, para cuidar de todos los niños que se hallen en la edad de la lactancia; i la crianza se haria con mas economia que al presente. La experiencia diaria comprueba en todas partes que los niños se crían sanos i robustos con leche de vaca; i los espósitos tendrian en ella un alimento mas abundante i saludable que el que hoy les suministran sus nodrizas, que no debiendo las mas veces tener leche suficiente para alimentar dos niños, han de preferir siempre satisfacer el hambre del hijo propio, dando al otro solo la que este haya sobrado, i supliendo acaso con los alimentos mas groseros é inadecuados para el estómago del niño, la leche que no pueden darle. Colocados los niños en una sala comun bajo la vigilancia de una señora dotada de sensibilidad, se mantendrán mas aseados, mejor abrigados, i asistidos que lo que pueden estarlo en poder de las nodrizas, que para buscar su subsistencia ó entregarse á las diversiones i pasatiempos, los abandonan con frecuencia en una cama desaseada envueltos talvez en harapos cubiertos de piojos.

Quando los niños llegasen á la edad en que pueden andar i hablar, se les mantendria en una sala de asilo, como en otros países se hace con los hijos de los artesanos i obreros; i allí empezarian desde la mas tierna edad á recibir la educacion física i moral, i las sencillas nociones de que aquella edad es susceptible. De la sala de asilo pasarían, quando la edad lo permitiese, á la escuela i al taller; i cuando un niño hubiese llegado á los doce años, por escasa que fuese su capacidad, sabria leer i escribir, las reglas principales de la aritmética i los principios de la gramática, habria recibido una regular educacion religiosa i moral, i habria aprendido medianamente un oficio. Tomando las medidas convenientes para desarrollar las fuerzas físicas, lo que es muy sencillo de arreglar, aquellos niños harian ventajas por su educacion á la mayor parte de los hijos de padres de mediana fortuna.

Hoy estamos muy distantes de obtener semejante resultado por el sistema seguido. Los espósitos criados en la humedad i el desaseo, escasa i malamente alimentados, tratados con la dureza i abandonados propios de personas desdichadas, sin educacion, á quienes ningun sentimiento mueve en favor de aquellas criaturas; crecen miserablemente sin ninguna educacion, i á la vista de los ejemplos mas funestos. Así es que casi la mitad de los espósitos perecen en los primeros años; i los que escapan son la mayor parte monstruosos, imbeciles, enfermizos é inútiles.

No encuentro que objeción racional pudiera hacerse á este sistema: la de que podría ser mas costoso que el actual, ni es fundada, ni aunque lo fuese bastaria para que no se diese á aquella preferencia; pues no es razonable exponer tantas criaturas á la muerte ó á la inutilidad perpetua, por ahorrar algunos pesos; i siempre será mas humano i mas útil criar cien niños robustos i regularmente educados, que intentar criar ciento cincuenta valetudinarios ó imbeciles.

Si juzgais aceptable esta reforma convendrá que en cuanto á lo primero se autorice á la Gobernacion i al director de la Casa, ó á otros funcionarios si así se creyere mas conveniente, para preparar todo lo que es indispensable para plantear este arreglo; dando tambien la autorizacion necesaria para hacer los ahorros i economías que sean precisas para atender á aquellos gastos.

La segunda reforma consiste en que se le quite á la Casa el caracter de Casa de correccion; por que este es incompatible con el de Casa de educacion, que es forzoso tener. Para los espósitos que en ella se crien. Las personas insubordinadas ó vagas deben ser destinadas á convento ó á nuevas poblaciones con arreglo á las leyes; i no hai necesidad de desnaturalizar de la Casa de refugio encerrándolos en ella, para que perviertan á los espósitos.

La tercera es, el que con los sobrantes ó ahorros que se hagan en el Hospital i en la Casa de refugio, i abriendo una suscripcion voluntaria, se costee el viaje de algunas Hermanas de la caridad, de Francia ó de otra parte de Europa, para confiarles la crianza de los espósitos i el cuidado de las mujeres enfermas en el Hospital. Cuando se trata de suplir la vigilancia i ternura de la maternidad, i de llenar los penosos i oscuros deberes que esije el cuidado de la humanidad doliente; cuando es necesario consagrar á servicios repugnantes i asquerosos, cuyo desempeño ni proporciona riqueza, ni da fama ni aun conquista siquiera un sentimiento de gratitud, es sobremañera difícil, por no decir imposible, conseguir personas que tal hagan por un mezquino salario. No hai en este caso mas que un solo sentimiento capaz de sobreponerse á todas estas consideraciones, de inspirar la ternura vigilante de la maternidad, i el fervoroso anhelo del parentesco i de la amistad; este es el sentimiento filijioso, que fundó los primeros hospitales i creó las primeras casas de espósitos. Si algunos de los institutos cristianos, que han tenido aquel grande i laudable objeto, han decaido con el tiempo de su primer fervor, i perdido en todo ó en parte el espíritu que en su primera edad los animara, el Instituto de las Hermanas de la caridad no se halla en ese caso; él está en armonia con el estado del siglo i en toda la fuerza de su primer fervor. Vosotros conocéis toda la estimacion i el favor de que él goza en la ilustrada Francia: i seria pedemas detenerme á probaros que las Hermanas de la Caridad podrán atender mejor á la crianza i educación de los espósitos, que personas consagradas á este por el único interés de un escaso salario.

Colejio de la Merced.

Se han puesto en ejecución en este establecimiento, la Ordenanza provincial expedida en 30 de setiembre próximo pasado, i el decreto que dictó la Gobernacion á virtud de ella en 9 de diciembre

último, i que se halla en la Recopilacion que os presento. Las reformas hechas en la enseñanza por estos actos son en mi concepto de suma importancia, i deben producir muy buenos i estensos resultados en la educacion de las niñas. No he podido adquirir un conocimiento exacto del estado actual de la enseñanza en este colejio; i por lo mismo me refiero al informe detallado que el ilustrado inspector os presenta, i a la esposicion formada por mi antecesor al separarse del mando; en uno i otro documento encontrareis noticias mas circunstanciadas i exactas que las que yo puedo daros. En cuanto á la direccion del establecimiento tengo la mayor confianza en la aptitud i celo de la respetable Señora á cuyo cargo está.

Se ha experimentado un déficit en las rentas en el último año, cosa que no debiera esperarse en atencion á que en los anteriores hubo un sobrante. No he podido todavia averiguar, aunque lo he intentado, la causa de esto. El sujeto que desempeñaba la sindicatura del colejio fué separado de ella, i se nombró en el mes de abril último al Dr. Eusebio Ricarte, que está desempeñando con celo sus funciones. En el informe de la Gobernacion presentado en el año próximo pasado, se os habló de la deuda de 10,000 i pico de pesos, á cargo de las rentas municipales de este canton, procedentes de los réditos no pagados de la fundacion del Señor Ugarte, que pertenece á este colejio. El actual sindico ha agitado con actividad la accion entablada para cobrar aquella suma, que el R. concejo municipal se ha negado á reconocer; i el negocio está á punto de decidirse.

Caja de ahorros.

Este importante i benéfico establecimiento se ha consolidado i progresa sensiblemente. Sus entradas no corresponden todavia á lo que debe esperarse de la poblacion i estado del pais; pero conservándose el orden i la paz, i continuando bajo la prudente i respetable administracion que tiene, no debe dudarse de que tomará el incremento que todos deseamos.

El último de junio en que terminó el primer semestre de este año, existian colocadas en jiro, segun el informe de la junta de inversion i superintendencia, las cantidades siguientes:

En vales de la nueva deuda consolidada del cinco por ciento.	r. 16,416
En préstamos i descuentos al uno i cuarto por ciento mensual.	90,966
En id. al uno i medio por ciento.	1,600
En anticipaciones al dos i medio por ciento.....	4,120
En caja para ocurrir al pago de retiros.....	10,172 ²⁵ / ₁₀₀

	120,274 ²⁵ / ₁₀₀
Utilidad mensual.....	1,347 ¹ / ₁₀₀
Gastos mensuales.....	76 ³ / ₁₀₀

Liquidación..... 11270 ¹¹/₁₀₀

Lo que representa una utilidad líquida de 1 á 1 céntimos por 100 de interes mensual sobre el capital empleado. Pero á virtud del artículo 2.º de la lei de 20 de mayo de este año, haciendo concesiones en favor de las cajas de ahorros, la junta ha estendido sus operaciones de jiro haciendo anticipaciones á descuento á los empleados, lo que

deja una utilidad mayor. El último estado de la caja de ahorros es el siguiente.

Existencia el día 1.º.....	4,214 1 $\frac{1}{2}$
Ingresos.....	4,994 7 $\frac{1}{2}$
Egresos.....	7,322 1 $\frac{1}{2}$
Existencia el día último.....	1,886 7 $\frac{1}{2}$

Para llevar à efecto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza 9.ª sobre establecimiento de una Caja de ahorros, espidió la junta de administradores i aprobó la Gobernacion en julio próximo pasado, un reglamento organizando las receptorías cantonales, que se halla inserto en el número 216 del Constitucional. En Guaduas se organizó una junta para establecer una receptoría que no ha empezado todavía sus funciones.

En la esposicion detallada que el 7 del corriente ha presentado à la Gobernacion la junta de inversion i superintendencia, i que os pasaré luego en copia, hallareis noticias mas estensas sobre este establecimiento, i algunas indicaciones que son dignas de vuestra atencion, i que os recomiendo.

Rentas provinciales.

En el último año económico provincial las entradas i gastos de las rentas provinciales han sido los siguientes.

	Existencia al prin- cipio del año.		Ingresos.		Egresos.		Existencia al fin del año.	
	1880	1881	1880	1881	1880	1881	1880	1881
Fondos comunales.....	1,756 rs.	1,756 rs.	50 c.	59,463 rs.	75 c.	4,938 rs.	25 c.	
Fond. de Educ. púb.	10,886 rs.	10,886 rs.	50 c.	8,982 rs.	75 c.	1,904 rs.	50 c.	
Fondos de caminos..	4,582 rs.	4,582 rs.	75 c.	21,425 rs.	25 c.	1,678 rs.	75 c.	
Totales.....	17,225 rs.	17,225 rs.	75 c.	89,871 rs.	76 c.	1,375 rs.	50 c.	

Siendo sumamente difícil separar el cobro de los derechos provinciales del peaje en los caminos nacionales, se dispuso desde el año próximo pasa-

do, que se rematasen reunidos, distribuyéndose sus productos segun estos principios: que la mitad de los ingresos corresponde à los derechos impuestos à la miel, aniz, licores destilados i efectos extranjeros; i que de los peajes tres cuartas partes de los derechos se causan en los caminos nacionales i una cuarta en los no nacionales. En consecuencia, como la mitad del producto de los derechos sobre la miel, aniz, licores, i efectos extranjeros está aplicado para los fondos comunes de las rentas provinciales, resulta que à estas pertenece la cuarta parte del importe de los remates; i que de las restantes tres cuartas partes son para los fondos de peajes de caminos nacionales i una cuarta para los provinciales. Despues de aquel arreglo se declaró nacional el camino que por el canton de Fusagasuga sigue hacia el Sur. Los derechos de peaje en este camino, en el provincial que sigue por el canton de Cáqueza hacia el territorio de San Martin, i en el cantonal que va à San Antonio se habian rematado separadamente; mas haciendo esto difícil la recaudacion, fué necesario resolver que se comprendiesen en el remate de todos los demas caminos, haciendo un cómputo con los datos mas exactos que pudieron obtenerse, de la proporcion en que están los productos de estos tres caminos, que es esta: de cada cien unidades cuarenta corresponden al camino cantonal de San Antonio, treinta al nacional de Fusagasuga, i treinta al provincial de Cáqueza.

Habiendo concluido en este año los remates celebrados en el anterior, se invitó para celebrar un nuevo remate, comprendiendo los derechos provinciales i los de peaje en los caminos nacionales i provinciales que por la cantidad de veinte i seis mil seiscientos veinte i nueve pesos tenia el Sr. Javier Herran, i los correspondientes à los caminos de Fusagasuga, Cáqueza i San Antonio, que habia tenido últimamente el Sr. Isidoro Gomez por mil seiscientos pesos, siendo en consecuencia el mínimo de las posturas admisibles la suma de veinte i ocho mil seiscientos veinte i nueve pesos à que ascendieron estos remates; pero no habiendo posturado ninguna que cubriese aquel mínimo, i siendo la mejor inferior à él en tres mil ochocientos quince pesos, no fué aprobado el remate. Mas como era muy corto el término que faltaba para concluir el remate del Sr. Herran, como este no se habia obligado à continuar en la vacante, i era seguro que poniendo la renta por administracion se sufriría una gran pérdida, el P. E. dispuso variar algunas de las condiciones de la invitacion, à saber: que el remate podría ser hasta por tres años que la fianza solo seria por la cuarta parte del importe anual de este; i que los enteros se verificarían mensualmente, i despues de algunos dias del vencimiento de cada mes. Sacadas de nuevo à remate las rentas espresadas, no se obtuvo tampoco postura admisible; i se cesó à los licitadores para un contrato particular, el cual se celebró con el Sr. Javier Herran por la cantidad de veintiocho mil ochocientos veinte i nueve pesos anuales, con las condiciones referidas, i en los términos que vereis en la copia del contrato que oportunamente os pasaré. En consecuencia el contratista ha entrado en posesion de los derechos que le dá el contrato, desde el día 1.º del corriente. Entre las nuevas condiciones que se le impusieron es una la de quedar sujeto à la vacante hasta por el tér-

mbo de seis meses, pues la falta de una condicion semejante puso al Gobierno i à la Gobernacion en esta ocasion en situacion desventajosa para obtener un buen remate; porque conociendo los licitadores que no se podía sin gran pérdida poner por administracion la renta, i que era angustiado el término para hacer cualquier arreglo, juzgaron que podian dar la lei, i obtener el cobro de los derechos por una cantidad muy inferior al monto de los últimos remates, lo que afortunadamente no se verificó por una circunstancia particular.

Hecha la distribucion de la cantidad anual que debe dar el contratista entre los derechos provinciales i los de peaje de los caminos nacionales i provinciales que tenia en arriendo el Sr. Herran, por la una parte, i los peajes de los caminos nacional de Fusagasugá, provincial de Cáqueza, i cantonal de San Antonio por la otra; resultó que à los primeros les corresponde la suma de veinte i siete mil ciento diez i seis pesos i treinta i siete centavos, i à los segundos mil setecientos doce pesetas i tres centavos. De la primera cantidad toca à los fondos comunes provinciales la cuarta parte que son \$ 6,779 9 centavos, i à los peajes nacionales i provinciales las tres restantes, que son \$ 20,337 28 centavos. Como de esta última suma la cuarta parte pertenece à peajes provinciales i las otras tres à los nacionales, corresponde à los primeros \$ 5,088 32 centavos, i à los segundos \$ 15,252 92 cent. Los mil setecientos doce pesos sesenta i tres cent. tocantes à los peajes de los caminos de Fusagasugá, Cáqueza i San Antonio, repartidos en la proporcion antes indicada, dan las siguientes partidas. Para los fondos cantonales \$ 687 5 cent. Para los provinciales \$ 515 79 cent.; e igual cantidad para los nacionales.

Reunidas las partidas que tocan en las dos distribuciones à fondos nacionales i à fondos provinciales respectivamente resulta que los veinte i ocho mil ochocientos veinte i nueve pesos quedan distribuidos así.

Para fondos comunes provinciales.	\$ 6,779 9
Para los de peajes provinciales.	\$ 5,598 ..
Para los de peajes nacionales.	\$ 15,776 75
Para los de peajes cantonales.	\$ 685 05

\$ 28,829 ..

La dificultad que han tenido las rentas nacionales para satisfacer oportunamente lo que deben à las provinciales ha ocasionado, i está ocasionando, embarazos de consideracion para atender oportunamente à los objetos à que estas están aplicadas.

Tierras baldías.—A virtud de vuestra ordenanza de 5 de octubre del año próximo pasado, la Gobernacion instruyó al personero provincial para que solicitase del P. E. la asignacion de las fanegadas de tierras baldías que pudiesen corresponder à la provincia; i para la averiguacion i denuncia de los baldíos mas pingües que hubiese en ella, para pedir en estos la adjudicacion. Así se verificó, i el P. E. por decreto de 2 de mayo de este año asignó à la provincia veinte i cuatro mil novecientos cuarenta i cuatro fanegadas de tierras baldías en el distrito parroquial de Ubatá, dentro de los límites siguientes; por el sur el río Chiyón; por el norte el Rionegro; por el este el Guavio; i por el occidente la quebrada de la Cordera que separa el cantón de Guatavita del de Teona. Por vuestra ordenanza citada dispusisteis que se diese en venta

i enajenacion perpetua al mejor postor el terreno que se adjudicase, lo cual no se ha verificada todavía, esperando que la conclusion del camino de Medina diese alguna mayor importancia à aquellos terrenos.

Presupuesto.—Adjunto os presento el presupuesto de gastos que de las rentas provinciales deben hacerse en el año entrante. He suprimido la partida de sueldo fijo para el contador provincial, porque segun el art. 3.º de la lei de 7 de junio de este año, adicional à la del régimen político i municipal, el sueldo de este empleado será en lo sucesivo el tanto por ciento que la Cámara le señale de las rentas cuyas cuentas debe examinar i fenecer.

RECOMENDACIONES.

La disminucion de los esclavos en la provincia es rápida; en el corriente año se han manumitido varios, cuyo número no puedo fijar por no haberse recibido aun los informes de todos los cantones. Por la misma razon no puedo informaros del monto de los ingresos de la renta en el mismo tiempo. Si durante vuestra reunion se recibieren las noticias pedidas las pondré en vuestro conocimiento. El bajo precio de los esclavos en esta provincia, la crecida edad de un gran número de ellos, la filantropia de los amos, i la manumision que anualmente se hace con los fondos destinados à este objeto, hacen esperar que dentro de pocos años no habrá mas esclavos en esta parte de la República.

CONTABILIDAD DE RENTAS MUNICIPALES, COMUNALES, I CANTONALES.

La lei de 7 de junio próximo pasado adicional à la del régimen político i municipal, atribuye à las Cámaras provinciales la facultad de dictar las reglas de procedimiento para la formacion, oportuna presentacion i fenecimiento de las cuentas de rentas municipales, comunales i demás de los cantones i distritos parroquiales; i la de fijar el tanto por ciento que debe pagarse al contador provincial de las rentas cuyas cuentas debe examinar i fenecer este empleado, no debiendo cesar aquella cuota del dos por ciento del ingreso anual de las mismas rentas.

Una i otra disposicion son útiles; particularmente la primera con la cual puede ponerse término al desorden que existe en la contabilidad de las diferentes rentas de los cantones, i mas aun en las de los distritos parroquiales. Llamo, pues, vuestra atencion con preferencia à este arreglo; i me permito indicaros la conveniencia de que las ordenanzas que espaldas, fijando las reglas de contabilidad de estas diferentes rentas, determinen todos los pormenores; pues siendo la mayor parte de los tesoreros i recaudadores personas muy ignorantes, hai necesidad de indicarles como deben practicarse todas las operaciones. Pero al mismo tiempo deben fijarse las condiciones esenciales, cuya falta anulará la cuenta, i hará responsable al que la recibe ó aprueba sin ellas; i fijar una responsabilidad pecuniaria pequeña por la omision de las demás circunstancias, con lo que se atenderá à la buena i fácil formacion de las cuentas. Es indispensable que à las ordenanzas de contabilidad se acompañen modelos bien especificados de todas las operaciones que los tesoreros deben ejecutar; porque para personas ignorantes no bastan las reglas ó instrucciones.—Siendo de muy diversa naturaleza las rentas cuya contabilidad es necesario arreglar, no juzgo practicable el que las mismas reglas se apliquen à todas ellas; i estimo que lo

mas sencillo i conducente al fin propuesto es, que para cada especie de rentas se espida una ordenanza con sus respectivos modelos. A este medio ha sido necesario ocurrir respecto de las rentas nacionales, cuyos empleados, de duracion indefinida, deben suponerse mucho mas capaces e instruidos que los empleados en las rentas de los cantones i distritos parroquiales, miserablemente dotados, que no hacen de aquella ocupacion su profesion, i que se cambian frecuentemente.

El artículo 4.º de la lei citada atribuye a los concejos municipales el feneamiento en última instancia de las cuentas de rentas comunales; i el P. E. ha declarado que por rentas comunales deben entenderse, no solo las rentas que han recibido este nombre de la lei, sino las demas de los distritos parroquiales. Estas disposiciones, que seguramente han tenido por objeto disminuir el trabajo de la contaduría provincial, que en muchas provincias se encontraba recargada de trabajo, i en imposibilidad de despacharlo por estar indótilo i muy mal pagado el destino, á causa de la pobreza de las rentas provinciales, va á producir en las demas provincias resultados funestos para las rentas parroquiales; porque los concejos municipales han mostrado en la larga carrera de su existencia, no ser á propósito para feneer cuentas; sin duda porque una operacion de esta clase no es jamás bien ejecutada por una corporacion; porque los miembros de los concejos rara vez son personas que entiendan de contabilidad, i mas raro aun que, sin remuneracion ninguna, quieran tomar sobre sí el improbo i desagradable trabajo que impone el escrupuloso cesamen de cuentas; i finalmente porque no teniendo los concejos municipales ningun interes en la buena inversion de las rentas de las parroquias, i no debiendo tener la responsabilidad por su negligencia en el cesamen de las cuentas, no es probable que quieran consagrar todo el tiempo i cuidado que aquella operacion requiere. Por lo mismo hai necesidad de que en las ordenanzas que va á expedir la H. Cámara se tengan en cuenta estas circunstancias; i que no se omita medio alguno de los que pueden asegurar el efectivo cesamen de las cuentas, i el castigo de la negligencia ó abandono en esta parte.

Demarcaciones territoriales.

No hai necesidad de que yo repita en esta ocasion lo que con tan fundadas razones se os ha repetido muchas veces á cerca de los graves inconvenientes que produce la irregular i defectuosísima division territorial que existe; i solo quiero informaros de que durante el último año no se ha hecho en la provincia ninguna alteracion notable en las demarcaciones territoriales de sus cantones i distritos. Prévios todos los requisitos legales decretó el Poder Ejecutivo la traslacion de la cabecera del distrito parroquial de Siquima al paraje denominado el Guayaval. Hai actualmente en curso dos expedientes sobre alteracion de las demarcaciones ajenas; el uno tiene por objeto la segregacion del distrito parroquial de Suesca del canton de Cipaquirá i su agregacion al de Chocotá; i el otro la desmembracion del partido de Yeras, perteneciente al distrito parroquial de Guaduas, para agregarlo al de Caparrapi de la provincia de Mariquita.

La lei de 29 de mayo próximo pasado, que determina las atribuciones de los poderes públicos sobre division territorial, ha dado á los Gobernadores

la facultad de crear i suprimir los distritos parroquiales; alterar los limites entre ellos, sin variar los de los cantones; dividir un distrito parroquial en dos ó mas parroquias i viceversa. Usando de esta facultad me propengo corregir las irregularidades mas notables que se encuentran en las demarcaciones territoriales de los distritos parroquiales, examinando personalmente los respectivos territorios; pues es este el único medio que hai de hacer cesar los perjuicios que muchos habitantes de la provincia sufren á causa de la monstruosa imperfeccion de las demarcaciones actuales.

Policia.

Orden i seguridad.—Convencido el Poder Ejecutivo de la necesidad de establecer en esta provincia un cuerpo de policia, solicitado por esa H. Cámara, i repetidas veces por la Gobernacion, se sirvió expedir el decreto de 16 de setiembre del año próximo pasado, estableciéndolo con seis inspectores i cincuenta i cuatro comisarios, cuyo número ha sido posteriormente reducido. La Gobernacion espidió en consecuencia en 5 de octubre un decreto que se halla publicado en el número 186 del *Constitucional*, reglamentando los deberes i procedimientos de los empleados de este cuerpo. Notables son las mejoras que se han obtenido con su servicio en los diferentes ramos de la policia, i particularmente en la persecucion de los delincuentes, que se paseaban antes libremente por todas partes, sin riesgo de ser aprehendidos; por que las autoridades encerradas en sus oficinas eran las únicas que no podian verlos, i careciendo de agentes que cumpliesen sus órdenes los reos no tenían quien los persiguiesen. Últimamente he dispuesto que los individuos del cuerpo de policia sean uniformes; i me ocupo en preparar un plan de ocupacion i servicio de este cuerpo, adicional al decreto citado, para sacar de él toda la utilidad posible en beneficio público.

Vagancia.—Durante el año han sido destinados al ejército muchos vagos i concertádose mayor número de personas, previa la declaracion de vagancia. Sin embargo, estos medios no han sido aun suficientes para estirpar un vicio tan funesto á la moralidad i riqueza de la provincia. Para limpiar de vagos enteramente la provincia era indispensable hallar colocacion útil para todos; i al efecto he solicitado i obtenido últimamente del Poder Ejecutivo que se concerten en la cigarrería establecida en la Casa de reclusion de Guaduas todas las mujeres que sean declaradas vagas, i destinadas á concierto; i he propuesto á los empresarios de factorías de tabacos el que reciban con las condiciones que he juzgado mas convenientes los vagos que sean igualmente destinados á concierto en la provincia; solo faltan por arreglar algunas condiciones para dejar terminado este negocio; logrado el cual se procederá en todos los puntos de la provincia á calificar, con arreglo á las leyes, todas las personas que se hallen en los casos que las mismas leyes han señalado para declarar vago á un granadino. Espero que por este medio se dará un impulso sensible á la moral i laboriosidad de una parte considerable de la poblacion.

Salubridad. Elefantiasis.—Esta temible enfermedad se propaga de una manera lamentable en varios puntos de la provincia; i aunque, segun la opinion de muy respetables profesores de medicina, no es

contajosa, la opinion jeneral de los pueblos la tiene por tal; i la existencia de un lazareto pone en la mayor inquietud i alarma a todas las personas que habitan cerca de él. Esto i las disposiciones legales que existen hacen indispensable el que se recojan, i confinen en los lazaretos establecidos, a todos los que se declaran atacados de la lepra. En este año se recojió un crecido número de ellos i fueron conducidos por el cuerpo de policía al lazareto de la Contratacion; varios se han fugado del establecimiento i los que han sido aprehendidos se les ha conducido a él de nuevo. La eficacia del huano para la curación de esta enfermedad, que se habia anunciado hace ya seis años en los periódicos del Perú, parece confirmada por las aplicaciones que de él se han hecho en la República.

Un distinguido profesor de esta capital, que desde tiempo atras se ocupa en el estudio de aquella enfermedad, ha logrado últimamente los mejores efectos con la aplicacion del método curativo que ha deducido de su opinion acerca de la naturaleza de la enfermedad. Yo he visto hace pocos días un sujeto que el mismo profesor me presentó en la Gobernacion, que, segun las apariencias, podia juzgarse enteramente curado de la lepra; el cual hace un año que se encontraba en un estado deplorable de prostracion; notablemente hinchada la cara, cuorines las orejas, en una i otras muchas tumores en supuracion, los pies i manos monstruosamente hinchados, los cabiernos tambien de tumores supurando, i perdida ya la sensibilidad. La hinchazon ha desaparecido en todas partes, la sensibilidad se ha restablecido i de los tumores no ha quedado otra señal que una mancha como que es ordinaria en las llagas curadas. Sin embargo el Dr. Joaquín García, que es el profesor de quien hablo, me manifestó que quedaban aun restos del mal que espera hacer desaparecer dentro de algun tiempo continuando el método adoptado. Hai motivos pues para creer que la terrible enfermedad, hasta ahora reputada incurable, va a perder este carácter; ya por el método del Dr. García, ya por la aplicacion del huano. Innecesario seria detenerme a ponderar lo importante que es para este pais el descubrimiento de un remedio ó de un método curativo eficaz contra la espantosa enfermedad; i la conveniencia de facilitar los medios de asegurar tal resultado. He comprendido que el Poder Ejecutivo trata del establecimiento de un pequeño lazareto en el canton de Cáqueza, en el cual podrian recogerse los muchos leprosos que hai en aquella parte de la provincia; i probar en ellos la eficacia de los medios curativos indicados. Estoy dispuesto a prestar como empleado i como particular toda la cooperacion de que soy capaz para la ejecucion de tan benéfico proyecto; i desearia que esa il. Cámara concuerdase a él tambien con cuanto esté de su parte, ya solicitando la pronta realizacion del establecimiento, ya destinando alguna suma de sus fondos para hacer traer la mayor cantidad posible de huano, ó para pagar al profesor que con tanto celo se ocupa en hallar remedio a la enfermedad, para que se encargase de dirigir la curacion de los enfermos que se reúnan en el establecimiento proyectado, ó en alguna casa particular en aquel mismo canton.

Coto—Cada día se acredita mas en todos los pueblos de esta provincia i de otras de la República el medicamento conocido con el nombre de opiata ó bálsamo de copaiva curativo del coto; del se hi-

zo en años pasados una distribucion gratuita para los pobres atacados de la enfermedad conocida con este nombre, últimamente se ha solicitado de la Gobernacion el que se suministre una nueva cantidad, pero habiendose distribuido toda la que se recibió, solicitó del Gobierno una distribucion, i se ha declarado que aquel gasto no debe hacerse sino de las rentas locales. Conocida es la influencia funesta del coto en las generaciones sucesivas, i notoria la necesidad de impedir que esta enfermedad convierta nuestra poblacion porre en una poblacion de imbeciles que no puedan procurarse la subsistencia, i a cuya conservacion sea forzoso ocurrir por medio de la caridad pública ó de contribuciones gravosas. Respecto de las personas acomodadas basta que conozcan la existencia del remedio; pero hai necesidad de suministrarlo a los pobres, que sin relaciones ni recursos se hallan en imposibilidad de obtenerlo. De dos modos podria en mi concepto la il. Cámara atender a esta necesidad: destinando una cantidad de sus rentas para que se comprase i distribuyese entre los pobres atacados del coto, la cantidad suficiente de aquel medicamento, conocido como está ya su composicion juzgo que por un contrato podria conseguirse una gran cantidad con una suma de 200 pesos: ó concediendo un privilejio esclusivo para la venta de este medicamento, con la obligacion de suministrar cierta cantidad de él que se distribuiria entre los pobres conforme a reglas adecuadas para evitar el fraude, i con intervencion del privilegiado.

Vacuna—Se conserva en la capital de donde con frecuencia se remite a otras provincias. Actualmente no se propaga en los pueblos de esta, por haber separado del destino de vacunador ambulante al que lo ejercia. A medida que se aleja la época en que la viruela recorrió este pais se hace mas urgente la necesidad de propagar la vacuna en todos los pueblos. El reglamento del Poder Ejecutivo que dispone que un vacunador ambulante los recorra sucesivamente vacunando todos los niños que se presenten, i dando instrucciones para que se continúe vacunando a los que por cualquier causa no pudieron presentarse al vacunador, llenaría cumplidamente su objeto, si los habitantes de los campos se presentan a conducir sus hijos para la vacunacion; pero como esto no es así, sino que desatienden las escitaciones que para ello se les hacen, resulta que llega el vacunador i no encuentra a quien vacunar; se pasa la época en que los granos se hallan en estado de suministrar buen fluido, i se interrumpe la operacion; haciendo esto sobremanera difícil el que la vacuna se aplique a los que la necesitan en cada pueblo. A virtud de la propagacion de un virus corrosivo con el nombre de vacuna que causaba úlceras peligrosas, i hacia mas funesto el ataque de la viruela, concibieron los pueblos no solo desconfianza sino positiva aversion a la verdadera vacuna, i esta es la causa de que no quieran presentar sus hijos. Como el Poder Ejecutivo no tiene facultad de señalar pena ninguna a los particulares que desobedezcan sus mandamientos, el de presentar los niños para ser vacunados ha quedado en la categoria de simple consejo que nadie acata. Aunque pudiera decirse que un individuo tiene el derecho de esponerse al peligro de una epidemia cualquiera, i que no se le puede obligar a que se preserve de ella; es cierto que la sociedad tiene derecho para castigar al que se hace vehiculo de una epidemia ó se pone en ocasion de

serlo; i que por consiguiente puede compelerse á todos los individuos á ponerse en estado de no transmitir á los pueblos una enfermedad destructora. Por tanto os propongo que dictéis una ordenanza señalando una pena pecuniaria á los individuos que cesitados por la autoridad pública para presentar las personas que de ellas dependen, con el objeto de que sean vacunadas, se nieguen á ello, sin esto los gastos que se hagan en pagar un vacunador ambulante que recorra la provincia para propagar la vacuna, serán perdidos.

Conscripcion para el ejército.

En el último año se destinaron como Reemplazos para llenar las bajas del ejército en la segunda division cincuenta i seis hombres calificados todos de vagos ó de malas costumbres; lo que ha servido de un medio poderoso de correccion para la honradez i holgazaneria. Los preparativos que hacia Juan José Florez en Europa el año próximo pasado para sojuzgar la Republica del Ecuador, obligaron al Poder Ejecutivo á decretar el aumento del ejército, i fué forzoso que en esta provincia se hiciera una leva de 300 hombres que fueron destinados á la primera division. Si el destinar al ejército los hombres vagos i perjudiciales es un positivo bien para la Republica, la conscripcion de hombres honrados i laboriosos es uno de los mas graves males que puede hacerse á los pueblos; i por lo mismo no pueden recordarse sin indignacion los proyectos de aquel ambicioso que nos ocasionaron este i otros graves perjuicios, que quedarán sin indemnizacion i sin castigo.

Establecimientos de castigo.

El presidio del primer distrito que se habia trasladado á Quindío, se ha restituido á esta provincia, destinado á mejorar el camino nacional del Sur, i como en otra parte os indiqué, trabaja con el mayor éxito por la acertada direccion del sujeto que lo gobierna. Ultimamente se ha dividido en dos secciones, la primera continúa trabajando en el monte de la Mesa á las órdenes del Sr. Peña, que ha sido nombrado subdirector interno de caminos, la segunda compuesta de un número mucho menor de peccidarios, se ha puesto á las órdenes del Director interno del presidio, para atender á las reparaciones mas urgentes en los otros caminos nacionales.

La casa de reclusion del primer distrito, que es seguramente el mejor establecimiento de castigo que ha habido en la Republica, marcha con la mayor regularidad. En este año se ha celebrado un contrato con un particular para la fabricacion de cigarrros en la fábrica establecida para dar ocupacion á los reclusos; i siendo el precio estipulado por la obra de mano mas crecido que el que habia pagado el Gobierno, se espera que podrá cubrir dentro de poco los gastos de alimentos de los reclusos. El artículo 10 de la lei de 7 de junio del corriente año adicional á la del régimen político i municipal ha dispuesto que el sostenimiento de los reos condenados á la pena de prision se haga á costa de las rentas nacionales, encaneciendo á las municipales i comunales del gravámen que con tal objeto sufrían. Aunque en esta provincia los reos condenados

á esta pena son siempre pocos el establecimiento marchará mejor sosteniendo por las rentas nacionales, cuyos ingresos son mas seguros; pues las rentas municipales de algunos cantones no habian podido hasta ahora cubrir las cantidades que les habian correspondido para los gastos de la casa de prision.

Local para la II. Cámara.

La Cámara no tiene para sus reuniones ni local ni el mobiliario preciso. En los años pasados ha tenido sus sesiones en alguna de las salas de las Cámaras legislativas, que se le franquearon al efecto; pero despues de la reforma hecha últimamente en los salones del cuerpo legislativo, ha dispuesto el Gobierno que ni aquel local ni sus muebles sean aplicados á otro uso. En consecuencia ha sido necesario en este año solicitar local i muebles; para lo primero se han tocado varias dificultades por la escasez de locales apropiados para tal objeto, i ha sido indispensable hacer algunos gastos para poner medianamente decente el que está preparado. Es necesario, pues, que en sus presentes sesiones acuerde la Honorable Cámara una cantidad para comprar los muebles precisos, i para alquiler i preparacion del local.

Ordenanzas provinciales.

Conforme á vuestra ordenanza de 2 de octubre próximo pasado formé mi antecesor la recopilacion de ordenanzas provinciales i decretos gubernativos dados en su ejecucion, agregando las tarifas vijentes en la provincia que pudieron obtenerse, de la cual os presento un ejemplar para la Secretaria de esa Honorable Cámara, i diez i siete para los Honorables miembros de ella.

Todos los actos expedidos en vuestras últimas sesiones, cuya ejecucion correspondia al Gobernador, han recibido esta tan cumplida como ha sido posible.

Conclusion.

Adjunta os presento en copia la esposicion del estado de los diferentes negociados á cargo de la Gobernacion de la provincia, que dejó mi antecesor al separarse de ella. En este documento encontraréis noticias i observaciones importantes, intimamente relacionadas con el ejercicio de vuestras atribuciones, i que espero suplirán la deficiencia de este informe.

Tengo el deber de cooperar al desempeño de vuestras atribuciones, i me hallo dispuesto á llenar con gusto, i con toda la presteza que me sea dable, este deber en cuanto os dignéis indicarme.

Bogotá, 15 de setiembre de 1847.

H. H. D. D.

Manuel Ospina

Imp. por V. Lozada.